



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 051/2017

La Paz, 10 de febrero de 2017

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02-003-17
DE 08/02/2017, QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 02-003-17 de 08/02/2017, que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

MJPP/dja.-
cc. Archivo


María José Pozo
Gerente Nacional Unificado
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 02 -003-17

La Paz, 08 FEB 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos II y IV del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señalan que (sic): *“II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste”.*

Que la Ley N° 777 de 21/01/2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Asimismo, en su artículo segundo, párrafo II, señala que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: Planificación, **Inversión Pública** y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que el artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales aprobada mediante Ley N° 1178 de 20/07/1990, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley.

Que el artículo 17 de la Ley N° 1178, señala que (sic): *“Los sistemas nacionales de Planificación e **Inversión Pública** definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente Ley”*

Que el artículo 18 de la citada Ley, señala que (sic): *(...) los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar (...)”.*

Que el inciso a) del artículo 20 de la precitada Ley, señala como atribución Institucional, la siguiente (sic): *“Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema”.*





Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que las Normas Básicas de Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18/06/1996, son el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco del desarrollo nacional, departamental y municipal, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico social.

Que mediante Resolución Ministerial N° 528 de 12/06/1997, se dispuso aprobar el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que posteriormente, a través de Resolución Ministerial N° 612 de 27/06/1997, se dispuso aprobar el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones, a través del cual se establecen los procedimientos que deben respetar el Organo Rector del SNIP y las Entidades Ejecutoras del sector público, para asegurar la operación del SISIN como un instrumento de información que apoya la gestión del Programa de Inversión Pública y de los proyectos de inversión.

Que finalmente, a través de Resolución Ministerial N° 115 de 12/05/2015, se dispone aprobar el Reglamento Básico de Preinversión en sus cuatro (4) capítulos, veintitrés (23) artículos y un anexo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Cite: AN-PREDC N° 1485 de 30/05/2016, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, remitió al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el proyecto de Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional para su compatibilización.

Que al efecto, el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo a través de Nota Cite: MPD/VIPFE/DGPP/UNC-000234/2016 de 13/06/2016, señala que (sic): "(...) tengo a bien comunicarle que de acuerdo a informe técnico MPD/VIPFE/DGPP/UNC-000083/2016, dicho reglamento guarda compatibilidad con las Normas Básicas, Reglamentos Básicos y Directrices de Inversión Pública; en este sentido se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, para lo cual se adjunta el reglamento recibido debidamente rubricado. (...)".

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe AN-





Aduana Nacional

UPEGC N° 210/2016 de 16/06/2016, concluyó que (sic): *“Dando cumplimiento a la normativa de la Resolución Ministerial N° 528 de fecha 12 de Junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública en sus Artículo 4 y 5, se elaboró El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional en (6) Capítulos y (44) Artículos. (...)”*. Al efecto, recomiendan su aprobación por parte de la Máxima Autoridad de la Institución.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe AN-GNJGC-DALJC N° 933/2016 de 27/06/2016, concluyó que (sic): *“(...) el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional (...) guarda compatibilidad con las Normas Básicas, Reglamentos Básicos y Directrices de Inversión Públicas, infiriéndose que no contraviene la normativa vigente, correspondiendo su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional (...)”*.

Que los Directores de la Aduana Nacional, mediante Nota Cite: DIRANB N° 016/2016 de 17/08/2016, señala la existencia de observaciones al Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional. En ese sentido, mediante Nota Cite: AN-PREDC N° 2226/2016 de 23/08/2016, en atención a las observaciones efectuadas por los Directores de la Aduana Nacional, elevó consulta al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, mereciendo respuesta a través de Nota Cite: MPD/VIPFE/DGPP/UNC-000657/2016 de 13/09/2016, en la cual comunican que: *“(...) el Art. 4 de la R.M. 528 de 12 de junio de 1997, señala que las entidades del sector público pueden elaborar Reglamentos Específicos que respondan a las características de la institución. Asimismo el Art. 5 del Reglamento Básico de Preinversión señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de preinversión. Por otra parte, el Art. 4 de la Ley 769 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable de la aprobación, ejecución y cierre de proyectos. (...)”*.

Que al efecto, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, mediante AN-UPEGC N° 447/2016 de 25/11/2016, complementa lo señalado en el Informe AN-UPEGC N° 210/2016 de 16/06/2016, concluyendo que (sic): *“(...) se incluya en la Resolución de Directorio que la Evaluación, Priorización y aprobación de la Matriz de priorización de proyectos incluidos en el Plan de Estratégico Institucional será aprobado mediante Resolución de Directorio. Por cuanto la evaluación, priorización y aprobación de la matriz de proyectos se encuentra incluida en el Plan Estratégico Institucional de la Aduana Nacional (...)”*.

[Handwritten signature]
E.G.
MARTO A.
POSD P.
A.N.B.

Que finalmente, la precitada Unidad, mediante Informe AN-UPEGC N° 451/2016 de 29/11/2016, señala que creció la cartera de proyectos de cuatro (4) en la gestión 2014 a dieciocho (18) para la gestión 2017, motivo por el cual y ante la importancia y necesidad de

[Handwritten signature]
E.G.
MARTO A.
POSD P.
A.N.B.



Aduana Nacional

vigencia del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, recomiendan su aprobación.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de la Aduana Nacional mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1697/2016 de 16/12/2016, concluye y recomienda (sic): "(...) sobre la base del Informe AN-UPEGC N° 451/2016 de 29/11/2016, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, se concluye que el proyecto de "Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional", cumple lo establecido en normativa vigente y no la contraviene, considerando además se debe considerar que éste fue compatibilizado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo a través de Nota Cite: MPD/VIPFE/DGPP/UNC-000234/2016 de 13/06/2016; por tanto, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el Proyecto de Resolución adjunto".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, quien es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que en ese sentido, el inciso h) del artículo 8 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/07/2007, faculta al Directorio la aprobación de los Reglamentos Específicos a las normas especializadas previstas en el artículo 20- b) de la Ley de Administración y Control Gubernamentales.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Evaluación, Priorización y Aprobación de la "*Matriz de Priorización de Proyectos*", forma parte del Plan Estratégico Institucional de la Aduana Nacional y será aprobado mediante Resolución de Directorio. Matriz de la cual se extrae la priorización de proyectos de inversión para que conformen el Plan de Inversión de cada gestión.





Aduana Nacional

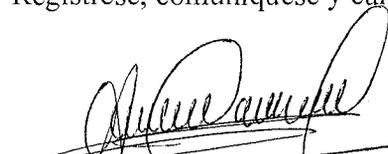
TERCERO.- La Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión efectuará el relevamiento de información técnica para presentar al Directorio de la Aduana Nacional, la propuesta de Matriz de Proyectos Priorizados, para su gestión de aprobación como parte del Plan Estratégico Institucional; asimismo, efectuará la conformación del Plan de Inversión con los requerimientos de las Gerencias Regionales y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, como Unidades Ejecutoras de los Proyectos de Inversión Pública de acuerdo al cronograma y recursos requeridos para su ejecución.

CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas deberá efectuar la previsión de recursos financieros para la ejecución de proyectos de inversión, tanto para el presupuesto anual como el presupuesto plurianual, sobre la base de la Matriz de Proyectos Priorizados y del Plan de Inversión; asimismo, efectuará la administración de los recursos financieros para su asignación a la cartera de proyectos que sean inscritos en el Plan de Inversión Anual.

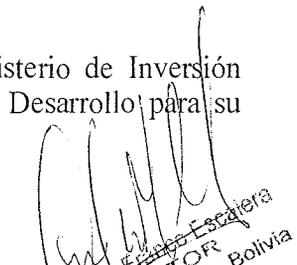
QUINTO.- El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su aprobación.

SEXTO.- Remítase una copia de la presente Resolución al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo para su registro y correspondiente archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Magali Elena Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Curi Escobedo
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Mercedes D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/EMC/MEAV/FFE.
APP
OMQ
MJP/MFPCH/CKRR
HR: ANB2016-10434/1

G.G.
Alfaro A.
Alfaro P.
A.N.B.

U.P.C.O.
C.A.R.

U.P.E.C.S.
Comisión
Alfaro C.
A.N.B.

U.P.E.C.S.
Sánchez
Alfaro F.
A.N.B.

G.G.
Alfaro G.
Alfaro O.
A.N.B.



Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN
PÚBLICA ADUANA NACIONAL**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA ADUANA NACIONAL

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional es el conjunto de principios, normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las Unidades dependientes de la Aduana Nacional para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de Inversión Pública.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Específico de Inversión Pública es de uso y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos de la Aduana Nacional, que realizan actividades de Inversión Pública, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 3: Objetivos del Reglamento Específico.

Son objetivos del Reglamento Específico de Inversión Pública los siguientes:

- a) Establecer procedimientos y responsabilidades relativos a la gestión de proyectos de inversión en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de inversión pública en el marco de las directrices de formulación presupuestaria y la normativa vigente.
- c) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la Inversión Pública.

Artículo 4: Marco Normativo.

- a) Constitución Política del Estado Artículo 175 parágrafo 4, Artículo 235 parágrafos 1 - 2 y Artículo 321 parágrafos II y IV.
- b) Ley 777 de 21 de Enero de 2016 - Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Artículo 1 inciso c) y Artículo 28.
- d) Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 - Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- e) Resolución Ministerial N° 528/2007 de 12 de junio de 1997 - Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Resolución Ministerial N° 612/2007 de 19 de junio de 1997 - Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones.
- g) Resolución Ministerial N°115/2015 del 12 de mayo de 2015 - Reglamento Básico de Preinversión.

Artículo 5: Principios.

Son principios del Sistema de Inversión Pública los siguientes:

Eficiencia Socioeconómica, establece que los recursos se deben destinar a las opciones de inversión que mayor rentabilidad socioeconómica reportan a la sociedad en su conjunto.

Compatibilidad con los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025 y Planes de Desarrollo, establece que las iniciativas de inversión deben guardar relación con los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, y planes y estrategias de desarrollo nacional, departamental o municipal, tal cual han sido definidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Responsabilidad por Resultados, establece que la responsabilidad por la asignación de los recursos públicos destinados a la inversión recae sobre la máxima autoridad ejecutiva de la entidad pública la que a su vez, tienen la obligación de responder por la generación o no de los beneficios que se estimó lograr con cada proyecto.

Racionalidad en la toma de decisiones, establece que todos los proyectos deben cumplir un ciclo de vida, cuyas fases y etapas se realizan de manera secuencial en función a criterios de decisión claramente definidos.

Complementariedad de esfuerzos, en casos de proyectos de interés común, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la inversión.

Sostenibilidad Operativa, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución, deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento, mantenimiento preventivo y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de preinversión.

Centralización Normativa y Descentralización Operativa, asigna competencias normativas al Órgano Rector e indica que los Ministerios, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales son las entidades responsables de la ejecución de los proyectos de inversión.

R.

TJA



Artículo 6: Interrelación con otros sistemas

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional se interrelaciona con el Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Asimismo se interrelaciona con los siguientes Sistemas de Administración y Control Gubernamental del Estado.

- a) El programa de Inversión Pública, forma parte de la programación integral de las operaciones de la Aduana Nacional, según lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- b) Los proyectos incluidos en el Programa de Inversión Pública deben incorporarse en el presupuesto de la Aduana Nacional y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas del Sistema de Presupuesto.
- c) La Aduana Nacional debe realizar sus operaciones de contratación y adquisiciones para los proyectos de Inversión Pública, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- d) Toda gestión y contratación de créditos para financiamiento de proyectos de inversión de la Aduana Nacional se realizará dentro de los límites y condiciones establecidos por el Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- e) El Sistema de Contabilidad Integrada de la Aduana Nacional incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los proyectos de Inversión Pública al cumplimiento de los resultados.

Artículo 7: Aprobación del Reglamento Específico.

La Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión elaborará y presentará el proyecto de Reglamento Específico para su compatibilización por el Órgano Rector. Una vez compatibilizado este será puesto a consideración del Directorio de la Aduana Nacional para su aprobación mediante Resolución expresa.

Artículo 8: Previsión, Revisión y Actualización

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en atención a las Normas de Inversión Pública y la normativa vigente.

El Reglamento Específico será revisado, ajustado y/o actualizado por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión (UPECG), en coordinación con las instancias respectivas involucradas.

R

TV 42



Debe ser ajustado cuando surjan modificaciones en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, como producto de la experiencia en la aplicación del Reglamento Específico, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros Sistemas de Administración interrelacionados. Debiendo ser compatibilizado por el Órgano Rector.

Artículo 9: Responsable de la Implantación y Funcionamiento

La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de la implantación y funcionamiento del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

Artículo 10: Incumplimiento del Reglamento Específico

Se considera incumplimiento, cualquier acción en contra de lo estipulado en el presente Reglamento, las Normas de Inversión Pública y sus Reglamentos Básicos, en particular:

- a) El incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Reglamento para su implantación.
- b) La aprobación de Proyectos de Inversión Pública que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos por el Reglamento Básico de Preinversión.
- c) La no provisión de información en los plazos establecidos y la desactualización e incumplimiento de requisitos de los proyectos de Inversión Pública y la no implantación del Sistema de Información o su mala operación.

Artículo 11: Sanciones por Incumplimiento

Los infractores al reglamento serán pasibles a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley 1178, Responsabilidad por la Función Pública.

CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL

Artículo 12: Conceptos

a) Ciclo de proyectos de Inversión Pública

Consiste en el proceso racional que atraviesa un proyecto de Inversión pública desde que nace como idea, se estudia, prepara, evalúa y selecciona la mejor alternativa, ejecuta, y entra en operación y cumple con su vida útil.

b) Fases del Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública.

Dentro del ciclo de los Proyectos de Inversión Pública, se identifican las siguientes fases:

R.
T/12



1. Fase de Preinversión

Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboraran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medioambiental de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de Inversión Pública.

2. Fase de Inversión (Ejecución)

Comprende la decisión de ejecutar el proyecto de Inversión pública y se extiende hasta que se termina su implementación y el mismo está en condiciones de iniciar su operación. En esta fase se deben elaborar las especificaciones técnicas y si corresponde los términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física y financiera y ejecutar físicamente el proyecto.

3. Fase de operación

Comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

c) Fuentes de Financiamiento para la Inversión Pública.

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para proyectos de Inversión Pública.

1. Recursos del Tesoro General de la Nación

Son los recursos administrados por el Gobierno Central que se transfieren a la Aduana Nacional para financiar el presupuesto de Inversión Pública, de conformidad a normas emitidas anualmente por el Órgano Rector para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

2. Recursos Específicos

Son recursos que se perciben y administran directamente en la Aduana Nacional para financiar su presupuesto de Inversión Pública y que deben ser incorporados en el Presupuesto General del Estado.

3. Recursos Externos

Son recursos que el Órgano Rector contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos mediante

R.

TJM



convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las entidades del sector público para financiar el Programa de Inversión Pública, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las Normas Básicas, sus reglamentos operativos y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

4. Recurso de Contravalor

Son recursos provenientes de donaciones y/o créditos concesionales, que el Estado recibe como productos de convenios entre el Estado Plurinacional y los países cooperantes, los que son administrados por el VIPFE.

d) Órgano Rector.

En el marco de la Ley 777, el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y sus atribuciones están establecidas en el Artículo 46 del Decreto Supremo 29894.

e) Autoridad Superior.

La Autoridad Superior del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento para el Desarrollo Integral (SIPFE) es el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y sus atribuciones están establecidas en el Artículo 48 del Decreto Supremo 29894.

f) Inversión Pública:

Todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o capital humano con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las diferentes unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

g) Programa de Inversión Pública:

Programa de Inversión Pública es el conjunto de proyectos de Inversión Pública, (ordenados de acuerdo a las prioridades del Plan Estratégico Institucional vigente), que reúnan las condiciones establecidas en las Normas de Inversión Pública y el Reglamento Básico de Preinversión; Su horizonte temporal depende de la duración de los proyectos que lo conforman.

El Programa de Inversión Pública está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública y el programa de Requerimientos de Financiamiento.



h) Presupuesto de Inversión Pública:

Son recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de inversión que cuentan con el financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional y en el presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

i) Programa de Requerimientos de Financiamiento:

Es el conjunto de proyectos que no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su realización y cuyos requerimientos podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales y/o recursos externos.

j) Proyecto de Inversión Pública:

Conjunto de actividades que se desarrollan con recursos públicos para lograr resultados específicos, orientados a crear, ampliar, reponer, mejorar y/o recuperar las capacidades productivas, económicas, sociales, culturales y ambientales del estado en un periodo determinado de tiempo, de acuerdo una programación físico - financiera y una localización definida.

k) Unidad Ejecutora de Proyectos

Constituyen las diferentes unidades incluidas en la estructura organizacional de la Aduana Nacional, que ejecutan proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento para el desarrollo de sus funciones y habitabilidad, para el cumplimiento de actividades asignadas por la normativa vigente y los objetivos que se desea alcanzar en el Plan Estratégico Institucional vigente.

Artículo 13: Tipología de proyectos de Inversión Pública

En el marco de los artículos 8 y 12 del Reglamento Básico de Preinversión, por las características y competencias de la institución, se optó por la Tipología IV Estudios de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Fortalecimiento Institucional, estos estudios buscan mejorar la capacidad de gestión institucional mediante el fortalecimiento de competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento y/o ambientes de trabajo como servicios de asistencia técnica y, capacitación, provisión de equipos, compra de software, diseños de sistemas, construcción y/o refacción de Infraestructura, etc.

Artículo 14: Metodologías para la Evaluación en la fase de Preinversión

Para la evaluación de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, de los Proyectos de Fortalecimiento Institucional se deberá considerar los criterios de evaluación establecidos en el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de Mayo de 2015.

R.

T11



CAPITULO III ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 15: Atribuciones del Directorio.

El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el presupuesto de Inversión Pública, mediante Resolución de Directorio.
- b) Delegar al Presidente Ejecutivo de la ANB la firma del Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva del "Sistema de Información Sobre Inversiones" (SISIN Web) en las diferentes etapas/fases del ciclo de vida de los proyectos de Inversión Pública.

Artículo 16: Atribuciones de la Presidencia Ejecutiva

La presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Informes Técnicos de Condiciones Previas para la realización de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión.
- b) Aprobar los Informes de justificación de la conveniencia técnica de optar por la forma de contratación llave en mano.
- c) Firmar los Dictámenes del Sistema de Información Sobre Inversiones para el registro de proyectos en el (SISIN Web).
- d) Nombrar al encargado de la Aduana Nacional para la operación del SISIN Web.

Artículo 17: Gerencia General

La Gerencia General tiene las siguientes funciones y responsabilidades.

- a) Revisar el Informe Técnico de Condiciones Previas para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para proyectos de infraestructura y/o equipamiento en el marco de las competencias y funciones de la Aduana Nacional.
- b) Priorizar proyectos de infraestructura y/o equipamiento específicos, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, Plan de Desarrollo Económico Social y el Plan Estratégico Institucional.



Artículo 18: Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Departamento de Finanzas - Departamento de Administración de Bienes y Servicios (DABS))

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas con sus Departamentos de Finanzas y Administración de Bienes y Servicios tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Consolidar el presupuesto de Inversión Pública en el presupuesto Institucional de la Aduana Nacional, en base a información proporcionada por la Unidades Ejecutoras de proyectos de Inversión y las Directrices presupuestarias emitidas por el órgano Rector.
- b) Elaborar Documento Base de Contratación para proyectos de inversión pública de las unidades demandantes en la oficina central.
- c) Otras funciones establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional.
- d) Formar parte de las comisiones de calificación en la oficina central en proyectos de Inversión Pública.

Artículo 19: Unidad de Planificación Estudios Control de Gestión

La Unidad de Planificación Estudios Control de Gestión tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Revisar y verificar la documentación de los Informes Técnicos de Condiciones Previas de los proyectos de las unidades ejecutoras.
- b) Remitir a Gerencia General los Informes Técnicos de Condiciones Previas de proyectos solicitados para su V°B°, de acuerdo a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- c) Elaboración de los Términos de Referencia y presupuesto referencial mediante memorias de cálculo.
- d) Elaborar o ser contraparte técnica de los Estudios de Diseño Técnico de Pre Inversión correspondientes a los proyectos de inversión pública requeridos en el marco de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y normativa vigente (mediante un servidor público designado por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión).
- e) Emitir informes estableciendo la viabilidad del proyecto, una vez realizado el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

R.

TJ2



- f) Informar a la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva sobre los resultados de los Estudios de Diseño Técnico de Pre-inversión y ejecución de los proyectos de infraestructura y/o equipamiento específicos aprobados.
- g) Realizar el seguimiento físico- financiero de los proyectos de inversión de la Aduana Nacional, para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional, Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de Inversión Pública.
- h) Efectuar el seguimiento y monitoreo a la implementación de los controles necesarios en el desarrollo de los proyectos.
- i) Remitir al 10 de cada mes vencido la información relativa a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión registrada en el SISIN Web al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, de acuerdo a normativa vigente.
- j) Informar a la Gerencia General los resultados de los proyectos de infraestructura y/o equipamiento en su etapa de inversión.

Artículo 20: Funciones y responsabilidades de la Contraparte Técnica y del Fiscal de Obras en el desarrollo de proyectos

A. Contraparte Técnica de Estudios de Diseño Técnico de Pre inversión

Los servidor(es) público(s) de la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión – Gestión de Proyectos y Programas (UPECG-GPP) designado(s) expresamente como contraparte técnica, tendrá(n) las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Efectuar la verificación de los Estudios de Diseño Técnico de Pre Inversión a su cargo, elaborados por los consultores o empresas consultoras contratadas de acuerdo a las condiciones contractuales para elaborar los Estudios de diseño técnico de preinversion para proyectos de Fortalecimiento Institucional a través de inspecciones in situ, verificaciones de los diseños, revisiones de las memorias de cálculo y/u otros mecanismos.
- b) Revisar el informe de avance de los Estudios de Diseño Técnico de pre-inversión a partir de la recepción en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- c) Toda la documentación del Estudio de Diseño Técnico de Pre-Inversión, debe quedarse en original en las Unidades Ejecutoras, debiendo remitirse una copia o un ejemplar en físico y digital para archivo de la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión.

R

TJM



- d) Si dentro el equipo multidisciplinario de la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, no existiese un profesional con el perfil correspondiente como para efectuar una revisión de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión entregados por las consultoras, la UPECG-GPP debe prever la contratación por producto de consultores.

B: Fiscal de Obra.

El fiscal de obra tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Realizar la fiscalización de la obra de construcción de los proyectos de infraestructura asignados, tomando las definiciones en representación de la Aduana Nacional que fuesen necesarias durante la ejecución de la obra y ejerciendo control directo sobre la supervisión de obras.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato de la supervisión de obra, realizando el seguimiento y control de los actos del supervisor de obra.
- c) Exigir el llenado del libro de órdenes, así como su permanencia en la obra.
- d) Exigir el buen uso de recursos asignados a la obra.
- e) Tomar conocimiento y dar visto bueno a los certificados de obra aprobados por el supervisor de obra y en su caso pedir aclaraciones pertinentes.
- f) Coordinar todos los asuntos relacionados con los contratos de construcción y supervisión de obra.
- g) Revisar y aprobar los informes de supervisión de obra.
- h) Revisar las planillas de pago, para dar prosecución al trámite de acuerdo a procedimiento administrativo.
- i) Toda documentación de la ejecución del proyecto debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y una copia a la Unidad de Planificación Estudios Gestión y Control para su correspondiente archivo.

Artículo 21: Unidades Ejecutoras de Proyectos

Las Unidades Ejecutoras de proyectos de Inversión Pública, tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Identificar los proyectos de inversión pública relacionados con las Áreas de su competencia en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- b) Programar y supervisar los proyectos bajo su responsabilidad.
- c) Elaboración del Informe Técnico de condiciones Previas en coordinación con la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, con el objetivo de identificar los factores que afecten o afectarán a la viabilidad del proyecto.
- d) Elaborar el presupuesto de los proyectos de inversión a su cargo.
- e) Elaborar el Documento Base de Contratación (DBC) para la contratación de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, de la contraparte técnica de proyectos (si corresponde), de la supervisión de obras de proyectos de infraestructura y/o equipamiento.
- f) Realizar el registro del programa Anual de Contrataciones (PAC) en el sistema de contrataciones estatal a partir de las formulaciones y actualizaciones de presupuesto.
- g) Realizar todos los actos y actuaciones administrativas de los procesos de contratación de bienes y servicios, (contrataciones para la elaboración de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión y para la ejecución de proyectos a su cargo).
- h) Elaborar Términos de Referencia para la contratación de supervisión de obra en coordinación con la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión (UPECG).
- i) Realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto de acuerdo a plazos y productos establecidos en el contrato hasta su conclusión.
- j) Efectuar el cierre de los proyectos de inversión cuando hayan concluido o sido suspendidos por fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Resguardar la documentación correspondiente a los proyectos en todas sus etapas.
- l) Informar a la Gerencia General los resultados del avance de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión correspondientes a los proyectos de infraestructura y/o equipamiento en su ejecución y conclusión, mediante informes técnicos.
- m) Serán responsables del mantenimiento del proyecto en la etapa de operación (mantenimiento de la infraestructura y/o equipamiento en general), para lo cual

R.

1/2



debe tomar las previsiones correspondientes para garantizar el presupuesto respectivo, en coordinación con la UPECG-GPP.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS

Artículo 22: Identificación de proyectos de inversión

La Aduana Nacional identificará los proyectos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente y sus competencias según lo establecido en la norma vigente.

Artículo 23: Programación de la ejecución física y financiera

Todas las Unidades Ejecutoras deben realizar la programación de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

La programación permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, y financieros.

Artículo 24: Preinversión

Es la fase de ciclo de proyecto en el cual se elabora estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

Artículo 25: Informe Técnico de Condiciones Previas

Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión la Unidad Ejecutora de la Aduana Nacional deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afecten o afectaran la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio.

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de:

R.

TJ¹²



- 1.1) Los principios y derechos establecidos en Constitución Política del Estado.
 - 1.2) Los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y de los Planes Sectoriales y Territoriales.
 - 1.3) Las competencias institucionales establecidas en la Constitución Política del Estado y Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.
 - 1.4) La priorización sectorial de la inversión pública.
- 2) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
 - 3) Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
 - 4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
 - 5) Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, (en caso de afectación a terceros).
 - 6) Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto).
 - 7) Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto).
 - 8) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
 - 9) Conclusiones y recomendaciones.

R.
T.M.

 UPECC
Wiam.
Rojas M.
A.R.B.

Artículo 26: Términos de Referencia

La unidad ejecutora de la Aduana Nacional con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el

alcance técnico de los términos de referencia para estimar el presupuesto referencial del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, con las siguientes estructura básica.

- 1) Justificación.
- 2) Objetivos.
- 3) Alcance , actores implicados y sus responsabilidades.
- 4) Metodología indicativa.
- 5) Actividades a realizar.
- 6) Productos e informes a entregar.
- 7) Estimación de la duración del servicio.
- 8) Personal Clave.
- 9) Presupuesto con memoria de calculo
- 10)Anexos.

Artículo 27: Contenido Referencial del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) para Proyectos de Fortalecimiento Institucional

Es el estudio para proyectos que buscan mejorar la capacidad de gestión institucional de la Aduana Nacional, mediante el fortalecimiento de las competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento y/o de ambientes de trabajo, como: servicios de asistencia técnica y capacitación, provisión de equipos, compra de software, diseño de sistemas, construcción y /o refacción de infraestructura, etc.

Para la elaboración del estudio, la unidad ejecutora de la Aduana Nacional deberán seguir el siguiente contenido referencial:

- 1) Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto, incluyendo aspectos institucionales, legales, demográficos, económicos, y sociales:
 - i. Población beneficiaria.
 - ii. Descripción de las condiciones actuales.
 - iii. Identificación de las debilidades institucionales/sociales.
- 2) Objetivos, componentes y resultados del proyecto.
- 3) Presupuesto de Inversión con memorias de cálculo.
- 4) Organización para la implementación del proyecto.
- 5) Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.
- 6) En caso que el proyecto incorpore infraestructura, además deberá contener:
Análisis de la ingeniería del proyecto, que comprenda:

R.

TJ9



- Estudios básicos de ingeniería.
 - Diseño de componentes de ingeniería a detalle:
 - ✓ Memorias de Cálculo.
 - ✓ Cómputos Métricos.
 - ✓ Análisis de Precios Unitarios.
 - ✓ Presupuesto de Ingeniería.
 - Cronograma de Ejecución.
 - Especificaciones técnicas.
- 7) En caso que el proyecto incorpore equipamiento, además deberá contener:
- Justificación de cantidades.
 - Especificaciones técnicas del equipamiento.
 - Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
- 8) Determinación de costos de inversión.
- 9) Pliego de especificaciones técnicas.
- 10) Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 28: Requisitos para la aplicación de la forma de contratación Llave en mano en proyectos de inversión Pública.-

La Aduana Nacional, en el marco del Decreto Supremo N° 181, podrá optar por realizar proyectos de inversión pública bajo la forma de contratación llave en mano, para lo cual, previamente, deberá contar con los siguientes informes:

- R
T12
- 1) Informe Técnico de Condiciones Previas elaborado en los términos y condiciones del Art 7 del Reglamento Básico de Preinversión, RM 115 de fecha 12 de mayo de 2015.
 - 2) Informe de Justificación de Conveniencia Técnica.- Este informe, aprobado por la máxima autoridad ejecutiva, deberá justificar la conveniencia técnica de optar por la forma de contratación llave en mano, describiendo con precisión los factores que respalden esta decisión, tales como:
 - ✓ **Grado de complejidad técnica**, expresado, entre otros, en términos de tamaño, requerimiento de habilidades, urgencia de resultados, variedad y dificultad de las operaciones del proyecto.
 - ✓ **Nivel de especialización del contratista**, reflejado en los niveles de especialidad y experiencia requeridas de las empresas a ser contratadas.



- ✓ **Oferta de proveedores especializados;** que exprese el número limitado de proveedores para el diseño, la ejecución de la obra y la puesta en marcha, debido a la especialización de los bienes y/o servicios que generara el proyecto.
- ✓ **Tecnología innovadora,** indica que la tecnología a utilizarse es de reciente implementación o última generación.
- ✓ **Transferencia de tecnologías y capacitación,** señalado que se desarrollarán procesos de transferencia tecnológica, a través de actividades de capacitación, para periodos necesarios de operación y mantenimiento.
- ✓ **Análisis de ingeniería** ,el informe deberá contemplar los objetivos y un análisis de la ingeniería del proyecto, a nivel de prediseño, que permita determinar los costos referenciales de la inversión , así como, los requerimientos de los costos de operación y mantenimiento.

La Máxima Autoridad Ejecutiva, asumirá la responsabilidad de la decisión de aplicar la forma de contratación llave en mano; así como el estudio de preinversión de acuerdo al Art. 15 del Reglamento Básico de Preinversión y el presente Reglamento.

Artículo 29: Modalidades de ejecución de la Preinversión

Los Estudios de Diseño Técnico de preinversión podrán ser ejecutados por:

a) Administración Directa

El Área de Gestión de Proyectos y Programas dependiente de la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión elaborará los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión por Administración Directa cuando demuestren la capacidad técnica y recursos humanos suficientes para llevar adelante dichos estudios.

b) Administración Delegada

Las diferentes Áreas demandantes de la Aduana Nacional podrán elaborar los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión por Administración Delegada, cuando no cuenten con la capacidad técnica y los recursos humanos suficientes para la elaboración de dichos estudios.

Artículo 30: Modalidades de ejecución de la Fase de Inversión

Los proyectos en esta etapa solo podrán ser ejecutados por:

a) Administración Delegada

Las Áreas ejecutoras (demandantes) ejecutaran sus proyectos de inversión pública por administración delegada, por no contar con la capacidad técnica y los recursos humanos suficientes para llevar adelante la ejecución de proyectos.

Artículo 31: Fase de operación

Esta fase comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto y su mantenimiento, a efectos que genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

La fase de operación es responsabilidad Unidad demandante.

CAPITULO V

CONDICIONES PARA LA INCORPORACION DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INVERSION PÚBLICA Y LA GESTION DE FINANCIAMIENTO

Artículo 32: Condiciones para la incorporación de Proyectos en el Presupuesto de Inversión Pública.

Para la incorporación de proyectos en el presupuesto de Inversión Pública, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el SISIN.
- b) Los proyectos de preinversión para su incorporación deberán contar con el Informe Técnico de Condiciones Previas, los Términos de Referencia y el Presupuesto Referencia, aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional en función a las directrices establecidas por el órgano Rector.
- c) Contar con el Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública encargada del proyecto, por el cual se recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de los recursos para la preinversión o inversión.
- d) En caso de tratarse de proyectos que vayan a ser ejecutados por la Aduana Nacional pero cuyos costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, o viceversa, disponer de un convenio específico suscrito entre ambas instituciones, en el cual se detallan las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.

R.

T12



- e) Contar con la ratificación escrita de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto cuando corresponda.

Artículo 33: Condiciones para la gestión de Financiamiento Externo o Cofinanciamiento del Nivel Central

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Nivel Central para los proyectos de Inversión Pública, además de las señaladas en el Artículo precedente las siguientes:

- a) Que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera de la Aduana Nacional.
- b) Que, en el caso de tratarse de financiamiento reembolsable, la Aduana Nacional demuestre efectivamente su futura capacidad de repago.

Artículo 34: Formulación del Presupuesto de Inversión Pública de la Aduana Nacional

La formulación del presupuesto de Inversión Pública de la Aduana Nacional, deberá considerar en el marco de sus competencias la siguiente priorización:

- a) Proyectos de continuidad
b) Proyectos con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte
c) Proyectos nuevos incluidos en el Plan Estratégico Institucional.

La Aduana Nacional registrará su presupuesto de Inversión pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB) y lo remitirá de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 35: Reprogramaciones

El presupuesto de inversión pública podrá ser reprogramado, de acuerdo a las necesidades institucionales que se presenten.

La reformulación deberá considerar los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual en observancia a las Directrices de Formulación Presupuestaria y otras directrices y disposiciones complementarias emitidas por el órgano Rector.

Artículo 36: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Las diferentes Unidades Ejecutoras de la Aduana Nacional serán las encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión pública.

La responsabilidad de la ejecución presupuestaria de los proyectos, recae sobre cada uno de los Gerentes Regionales de los proyectos a su cargo.

R

TJM



Artículo 37: Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Aduana Nacional

La Aduana debe realizar la programación, el seguimiento y control financiero de sus proyectos de inversión para cada una de las etapas y fases de su ciclo de vida.

La información de la ejecución financiera a registrarse mensualmente en el SISIN Web es el monto devengado durante la ejecución del proyecto y el avance la ejecución física del mismo será proporcionado por el fiscal del proyecto.

Esta información debe ser remitida mensualmente al Órgano Rector de la Inversión Pública, dentro de los diez días de cada mes.

CAPITULO VI SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)

Artículo 38: Concepto del SISIN WEB

Es un instrumento del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo (SIPFE) que reconoce al proyecto de inversión Pública como una unidad de sistema y permite re copilar, almacenar, procesar, y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Artículo 39: Objetivos del SISIN WEB

- a) Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública de la Aduana Nacional y que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de inversión.
- b) Fortalecer la capacidad gerencial del estado, apoyando la toma de decisiones que promuevan la asignación y administración eficiente de los recursos públicos para inversión, eviten la superposición de esfuerzos y/o sobreasignación de recursos y promuevan los proyectos complementarios y la coordinación entre las entidades públicas.
- c) Posibilitar el análisis del programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a las metas resultados y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- d) Posibilitar la Programación, seguimiento y Control de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión Pública en las fases y etapas que corresponda.

R.

TTA



- e) Servir como instrumento de transparencia de la gestión pública promoviendo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de cuales han sido los resultados obtenidos.

Artículo 40: Aspectos Básicos.

El funcionamiento del SISIN Web se ajustara a las siguientes normas básicas:

- a) El SISIN Web es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de Inversión, en todas las entidades del sector público entre las que se encuentra la Aduana Nacional.
- b) El SISIN Web se debe vincular y compatibilizar con el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP), y con otros sistemas de información relacionados al proceso de inversión de la Aduana Nacional.
- c) En función al proyecto del que se trate, las diferentes Áreas demandantes, están obligadas a coadyuvar para el llenado del formulario correspondiente.
- d) El llenado del formulario SISIN Web así como su permanente actualización, es responsabilidad de la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión.

Artículo 41: Registro de proyectos en el SISIN Web.

Todos los proyectos de Inversión Pública se registraran en el SISIN Web, este registro se constituye en el requisito para su incorporación en el programa de Inversión Pública.

El nombre de los proyectos deben reunir tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto.

Artículo 42: Reportes Mensuales

La Aduana Nacional registrará en el SISIN Web la ejecución financiera de sus proyectos hasta el 10 de cada mes vencido, debiendo remitir dicha información impresa debidamente firmada al Órgano Rector.

Artículo 43: Responsables de la Operación del SISIN Web.

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN Web y la disponibilidad de información sobre el proceso de Inversión Pública la Máxima Autoridad Ejecutiva designará en forma permanente a un responsable de mantener el vínculo entre la Aduana Nacional y el Órgano Rector de la Inversión Pública, este funcionario deberá:

R.
Dz

UPECS
Tecnaf.
A.N.B.

UPECS
William
Rojas
A.N.B.

UPECS
Maldonado
S.N.R.

- a) Asegurar que la información de los proyectos de inversión de la Aduana Nacional se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN Web.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN Web sobre los proyectos de la Aduana Nacional cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector.

Artículo 44: Compatibilización de los Sistemas de Información.

Los sistemas internos de información sobre Proyectos de Inversión Pública que operan en la Aduana Nacional deben ser compatibilizados con el SISIN Web y con el Sistema Integrado Gestión Pública (SIGEP).

R.

TJ 3

WPECG
WILLIAM
ROJAS F.
A.N.A.

WPECG
WILLIAM
ROJAS F.
A.N.A.

WPECG
WILLIAM
ROJAS F.
A.N.A.